



*Boletín No 13: Serie sobre los derechos de las víctimas y la aplicación de la Ley 975\**

### **Como un sainete se desarrolló la primera versión libre de la ley 975**

#### **“LAS CIRCUNSTANCIAS NO IMPORTAN, CON TAL QUE CONFIESE”**

Con este raciocinio, el fiscal 10 de la Unidad de Justicia y Paz se declaró satisfecho del “reconocimiento” que el paramilitar conocido como “El Loro” hizo del asesinato de la señora Aída Cecilia Lazo. Ella había pertenecido a la Unión Patriótica y era candidata a la alcaldía del municipio de San Alberto (Cesar) por un movimiento independiente que contaba con el apoyo de una organización de mujeres. Según la necropsia, murió el 21 de julio de 2000 de varios tiros en la cabeza luego de ser cruelmente golpeada con elementos contundentes en diferentes partes del cuerpo. Su hija, de 13 años de edad, también fue asesinada, de un disparo fulminante, cuando trató de defenderla mientras los hombres la pateaban estando en el suelo. Antes de su ejecución, la menor también fue golpeada a garrotazos. Pero “El Loro” dice que sólo mató a la madre de un disparo, y niega haber golpeado a las dos víctimas.

“El Loro” es el primer paramilitar que ha culminado el 9 de febrero de 2007 su “versión libre”, o la declaración que se requiere para iniciar el proceso establecido en la ley 975 de 2005. Esta ley, también conocida como “ley de justicia y paz”, permite a los paramilitares desmovilizados la obtención de una pena reducida, no mayor de ocho años ni menor de cinco, por los crímenes de guerra y de lesa humanidad que hayan cometido durante su pertenencia a estos grupos genocidas.

Aparte de que su dicho no coincide con lo que hace siete años quedó consignado en los certificados oficiales sobre el motivo de la muerte, tampoco supo indicar este “patrullero” del Frente Julio César Peinado Becerra (que operaba, entre otros municipios, en San Martín, Aguachica, Gamarra, Río de Oro, Ocaña, Ábrego y Acarí), otros detalles elementales de este feminicidio, tales como la descripción de la vivienda donde ocurrieron los hechos, la vestimenta de las víctimas y los lugares de la casa donde ocurrieron algunos de los hechos más relevantes. Del mismo modo, este desmovilizado informó a la Fiscalía que el nombre de su grupo era “Julio César Peinado Becerra”, mientras que su comandante inmediato, Juan Prada, denomina al mismo Frente paramilitar como “Héctor Julio Peinado Becerra”.

Hay suficientes motivos para dudar de que “El Loro” esté diciendo la verdad, y da la impresión más bien de que ha admitido este asesinato para encubrir a quienes en realidad lo hicieron. Pero eso al fiscal no le preocupa, porque lo importante, a su juicio, para conceder los beneficios de la ley 975, es que el paramilitar aparentemente confiese, así las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos no coincidan con la supuesta confesión, ya que, en su entender, no se le puede

---

\* La Unión Europea subvencionó, entre julio y diciembre de 2006, la primera fase de este proyecto mediante el cual se dio inicio a esta serie de boletines informativos, y se publicaron sus primeros doce números, los cuales están disponibles en la página web. La presente publicación ha sido elaborada con el auspicio del gobierno de Canadá y el contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de la Comisión Colombiana de Juristas. En ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea ni del Gobierno de Canadá.

exigir al versionado que precise los hechos, porque la ley 975 no lo exige, y es difícil para el versionado recordar cómo ocurrieron tales hechos luego de tantos años (de impunidad).

Otro hecho que confesó “El Loro” fue el asesinato de Luis Alberto Piña, ejecutado en 1998 en la carretera que conduce del municipio de Gamarra al municipio de Aguachica (Cesar). Por este homicidio ya tenía una condena en su contra de 19 años de prisión, que ahora puede quedar reducida a ocho años, o incluso a cinco. Aparte de estos dos asesinatos, no recuerda ni admite haber cometido ningún otro hecho de sangre durante los más de 12 años en que integró las filas paramilitares, en una región en donde estos grupos asesinaron, según la Fiscalía, a más de 800 personas. En sus palabras, la mayor parte de su tiempo la dedicaba a comprarle cigarrillos a su jefe y a servirle de interlocutor para escucharle las aventuras de sus novias. Total, la increíble y triste historia de un asesino honesto o desocupado, como el “ratero honrado” que se robó la custodia de Badillo, según canta una leyenda vallenata ampliamente conocida en la región. Pero el fiscal se declaró satisfecho de haber cumplido su deber con la recepción de esta primera versión libre dentro de la ley 975, porque él considera que “El Loro” confesó diez delitos: porte de armas, fuga de presos, falsedad en documento, concierto para delinquir, extorsión, otros tres delitos más, y los dos asesinatos en cuestión.

Es más difícil saber qué tan satisfecho se sintió el fiscal habiendo cumplido el deber de limitar la participación de las víctimas en la audiencia de versión libre. Así estaba ordenado por el Fiscal General de la Nación, que, mediante una resolución expedida en diciembre, dispuso que sólo podrían asistir a las audiencias las víctimas que demostraran haber sufrido un daño por delitos que estuvieran registrados en la base de datos de la Fiscalía. Y además estableció que esas pocas víctimas no podrían estar en la sala de audiencias, sino en un sitio aledaño, adaptado con circuito cerrado de televisión; y que no podrían contrainterrogar a los paramilitares, sino sólo sugerirle al fiscal las preguntas que quisieran hacerle. La Comisión Colombiana de Juristas fue uno de los escasos seis asistentes a la audiencia, en su condición de representante judicial de víctimas de “El Loro”, y en estas restringidas condiciones le propuso al fiscal un listado de preguntas. Algunas de ellas fueron hechas por el fiscal. Pero cuando este leyó la pregunta que pedía a este integrante de grupos paramilitares indicar qué conocimiento tenía acerca de quiénes habían sido los autores de conocidos magnicidios ejecutados por tales grupos, como el de Jaime Garzón, Eduardo Umaña o Héctor Abad Gómez, la delegada de la Procuraduría objetó la pregunta porque en su opinión era impertinente.

Lo que no era claro de lo ordenado por el Fiscal General de la Nación era cómo se realizaría la segunda parte de la versión libre en la que supuestamente las víctimas podrían presentar cuestionarios al desmovilizado a través del Fiscal. Hasta esta versión libre, primera en darse por terminada por la Fiscalía, estaba previsto que luego de que el desmovilizado confesara los homicidios, masacres, torturas y demás violaciones que hubiera cometido o “recordara”, se ingresaría a una segunda etapa de la versión en la que se daría la oportunidad a las víctimas o a sus representantes de presentar hechos nuevos y confrontar imprecisiones frente a los relatos realizados de los desmovilizados, como ocurrió en el caso de la candidata a la alcaldía del municipio de San Alberto (Cesar), Aída Lazo.

Cuando la Comisión Colombiana de Juristas se hizo presente en esta audiencia esperaba que así fuera, pero no ocurrió de esa manera. Primero, no hubo un cierre claro entre la primera etapa de la

versión y la segunda. El Fiscal se limitó a leer el cuestionario presentado por la CCJ cuando alias “El Loro” dio por terminada su “confesión”. Es decir, “El Loro” tuvo la oportunidad de confesar hechos desconocidos por las víctimas y sus representantes, sobre los cuales hubiera sido imposible manifestarse, ya que no podían haber sido analizados cuidadosamente. Segundo, la Fiscalía objetó las preguntas formuladas por hechos nuevos contenidas en los cuestionarios, agregando que no investigaría nada que no fuera confesado por el desmovilizado, ayudando así a consolidar la versión amañada del paramilitar. Tercero, el Fiscal desestimó las denuncias de inconsistencias existentes en las declaraciones de ‘El Loro’ aduciendo que no se le podía exigir al versionado que precisara circunstancias de modo, tiempo y lugar, ya que la ley 975 no lo exigía, y que, seguramente, no podía recordar bien los detalles. Cuarto, a pesar de las críticas presentadas en la audiencia de versión libre, el Fiscal decidió cerrar la versión lapidando la posibilidad de acercarse a la verdad verdadera en el proceso seguido contra “El Loro”, en una actuación que bien puede ser considerada como connivente con las evidentes mentiras dichas por este paramilitar.

Cabe advertir que es posible que el Fiscal, quien además ha sido cortés y amable con las víctimas, no tenga la culpa de todo lo anterior. Está cumpliendo lo mejor que puede las directrices de la Fiscalía y los decretos dictados por el Gobierno en relación con este procedimiento.

Esta audiencia marca el inicio con pie izquierdo de los procesos de la ley 975 de 2005 y presagia un futuro oscuro para lo que sigue en el proceso de “El Loro” en particular y para el resto de las audiencias de versión libre y de diligencias de la ley 975, en general. Es importante que las autoridades den un giro sustancial a sus actuaciones para orientar estos procesos de manera decidida hacia la realización de los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación: aún están a tiempo de hacerlo. Las difíciles circunstancias en las que se encuentran las víctimas para exigir sus derechos en estos procesos se agudizan con estas actuaciones, ostensiblemente orientadas hacia la impunidad. Nada bueno se podrá esperar de la ley 975 si esto no es replanteado rápidamente por la Fiscalía y por los demás organismos del Estado.

**Para mayor información, contactar a: Gustavo Gallón Giraldo, Director CCJ (Tel. 376 8200, Ext. 115).**

*Bogotá, 1 de marzo de 2007*